

Cartas privadas de Hernando Gorjón

Genaro Rodríguez Morel

República Dominicana

Las cartas que presentamos a continuación forman parte de un conjunto de once misivas enviadas por Hernando Gorjón a algunos de sus emisarios residentes en Sevilla. La diversidad de los temas tratados en las mismas nos permite captar parte del complejo período histórico que comprende el siglo XVI en La Española. El reflejo de algunos aspectos de la vida política, así como de la situación social y económica de la isla son elementos de gran importancia a la hora de reflexionar sobre la sociología histórica de la colonia. Por otra parte, a través de estas cartas podemos acercarnos a la figura de Gorjón, quien fuera, sin lugar a dudas, uno de los personajes de mayor relevancia en la historia de Santo Domingo. Esto así, entre otras cosas, por haber sido el primer colono en dedicar sus bienes para obras educativas y humanitarias, lo cual le hace merecedor de todo tipo de reconocimiento.

Presentación

Sin duda alguna, uno de los personajes de mayor importancia en la historia colonial dominicana fue Hernando Gorjón. Nacido en Cumbres de San Bartolomé (Huelva) hacia 1482, llegó a la isla en la flota del gobernador frey Nicolás de Ovando cuando apenas tenía 21 años.¹ Podemos decir que fue un hombre con gran visión. Desde muy temprano incursionó en los negocios relacionados con la agricultura. Fue uno de los primeros colonos azucareros de La Española. Se estableció en la villa de Azua, desde donde controlaba todas sus haciendas y granjerías. Murió en la ciudad de Santo Domingo el día 25 de enero de 1547, cuando cumplía 65 años. Sus restos se encuentran sepultados en el convento de San Francisco de aquella ciudad.

Es muy poco lo que se conoce de su vida privada. Al menos sabemos que no estuvo casado ni procreó hijos. En su tierra natal tenía otros hermanos, según se desprende de las declaraciones que hace en algunas

¹ En una de las cartas escritas por el mismo Hernando Gorjón, éste dice ser vecino de las Cumbres de San Bartolomé. Fray Cipriano de Utrera, en su obra *Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino y Seminario Conciliar de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española* (Santo Domingo, 1932, pág. 20), dice que era natural de Medina del Campo. Siguiendo a Utrera, otros autores han caído en el mismo error. Este es el caso de Gustavo A. Mejía Ricard en su *Historia de Santo Domingo*. Ciudad Trujillo, 1952, vol. V, pág. 97.

de sus cartas. En vista de la poca comunicación que tenía con su familia, cuando muere sus bienes pasarán a manos de la Corona, previo hacer toda una serie de negocios que finalizan con la cesión de sus propiedades para la construcción de un colegio y un hospital en la ciudad de Santo Domingo al servicio de los pobres de aquella isla.²

Como todo hombre de negocios, Gorjón tenía sus representantes en la metrópoli, los cuales gestionaban ante las autoridades competentes los más variados asuntos. Las cartas que se publican son las que el dicho Hernando Gorjón envió a sus más connotados emisarios para asuntos comerciales y personales.

Para dar una idea más precisa sobre el significado histórico de estas cartas, así como de la ubicación de las mismas, hemos decidido hacer la presentación en tres partes: por un lado, los aspectos generales de las misivas; en un segundo momento trataremos el proceso en que se encuentran las mismas y finalmente algunos comentarios pertinentes sobre su contenido.

Aspectos generales

Estas cartas forman parte de un grupo de once que fueron enviadas por Hernando Gorjón a sus emisarios de Sevilla. Se encuentran en el legajo 743 de la sección de Justicia del Archivo General de Indias, el cual corresponde a la documentación de la Casa de la Contratación de Sevilla. Dicho legajo está dividido en tres ramos, de los cuales el último número contiene los autos entre doña Catalina de Cazorla y Beatriz de Villanueva, esposa e hija respectivamente de Pedro de Villanueva (difunto), por un lado, y Pedro de Velasco, mercader sevillano, por el otro.

En el inventario de Justicia del AGI dicho expediente aparece referido de la siguiente manera: *Autos entre Luis Cabeza de Vaca, Obispo de Palencia, con los herederos de Blas de Tordesilla difunto de la isla de Santo Domingo. Sobre el cumplimiento de una capellanía que el dicho Blas fundó en la iglesia de San Juan en la villa de Tordesilla. En tres piezas. 1543.* Posiblemente una de las razones de que hasta ahora

2 No sabemos qué conflictos existieron entre Gorjón y su único familiar que vivió en Santo Domingo. Se trata de Vicente Martín, quien fuera a la isla en 1536. De este personaje es muy poco lo que se conoce, tanto así que ni su propio hermano lo menciona.

estas cartas hayan permanecido inéditas se debe a que, como vemos, el expediente en nada remite a Hernando Gorjón.

La correspondencia que ahora ponemos a disposición, fue remitida por Hernando Gorjón desde Santo Domingo a los señores Pedro de Villanueva y Luis de Mercado, ambos vinculados a los negocios del empresario. Las cartas se escribieron entre los años de 1542 y 1543. La más temprana fue dada en Santo Domingo el 30 de enero de 1542, destinada a Pedro de Villanueva. La última se la dirigió a Luis de Mercado y fue escrita el 16 de julio de 1543.

Según el orden de envío y el destinatario, están localizadas de la siguiente manera: de las cinco cartas, tres fueron dirigidas a Pedro de Villanueva y dos a Luis de Mercado. El tiempo que transcurrió entre las enviadas en el año de 1542 y las de 1543 define la preocupación que tenía éste, lo cual atribuimos a que en 1543 fue cuando se desató el pleito por los bienes enviados por Gorjón a Sevilla. Dándose cuenta de que los mismos habían sido embargados por las autoridades judiciales de la ciudad bética, se puso en marcha todo el proceso que dio como resultado dichas correspondencias. Ante tal situación, Gorjón se vio obligado a hacer cambios entre sus representantes, tanto judiciales como comerciales.

Las primeras epístolas fueron enviadas a Pedro de Villanueva el 30 de enero, 26 de marzo y 15 de agosto de 1542. Las del año 1543 presentan una marcada continuidad, escribiéndose las dos a Luis de Mercado los días 12 y 15 en el mismo mes de julio. Ninguna de estas cartas hace referencia a la fecha en que fueron recibidas en Sevilla, de ahí que no sepamos el tiempo que tardaron en llegar.

De las escritas por Hernando Gorjón, únicamente dos aparecen con su firma autografiada. Por la caligrafía de las mismas se nota que fueron manuscritas por otra persona. Las restantes son copias o traslados de los originales.

En cuanto a la ubicación de las misivas encontramos que en la primera pieza, o sea en la cabeza del proceso, aparecen las cartas originales presentadas como pruebas por las reclamantes, doña Catalina de Cazorla y su hija Beatriz de Villanueva. Igualmente se encuentran las copias enviadas a Luis de Mercado. En la tercera y última pieza del proceso se encuentran los traslados remitidos al Consejo por las herederas de Pedro de Villanueva. Las mismas forman parte de la probanza que presentaron la mujer e hija del fenecido.

El estado físico de las cartas es bueno. En la transcripción de las mismas hemos respetado la ortografía de los escribanos y amanuenses aunque no así los signos de puntuación, los cuales hemos corregido, en la medida de lo posible, para hacer más comprensible su lectura.

El contexto histórico

Esta correspondencia fue presentada como prueba documental ante los oficiales y jueces de la Casa de la Contratación de Sevilla y en el Consejo de Indias por doña Catalina de Cazorla y su hija Beatriz de Villanueva, vecinas de Valladolid, por un lado, y Pedro de Velasco, comerciante vecino de Sevilla, por el otro. Las primeras, sometieron al mercader hispalense a este pleito en demanda de unos bienes que les legó Pedro de Villanueva,³ los cuales estaban en poder del susodicho Pedro de Velasco.

La litis se inicia cuando Catalina de Cazorla y Beatriz de Villanueva reclamaron de Pedro de Velasco, factor del dicho Gorjón, 10 cajas de azúcar blanco de pilón que contenían 132 arrobas y 52 cueros vacunos, o lo procedido por la venta de los mismos. La suma total del valor en que fueron vendidos los azúcares y cueros ascendió, después de pagados los costos de transporte, a 87.007 maravedís. Hernando Gorjón los había enviado desde Santo Domingo al factor para que éste los entregara a Pedro de Villanueva como pago por los trabajos que regularmente le hacía a Gorjón.

En vista del fallecimiento de Villanueva, Pedro de Velasco se negó a entregar a Catalina de Cazorla y a su hija, únicas herederas del finado, el dinero enviado a su deudo. Esto, no obstante una real cédula dada en Valladolid el 23 de junio de 1543, mediante la cual se mandaba entregar a las demandantes lo estipulado por la venta de los dichos azúcares y cueros. Este hecho desencadenó un proceso levantado por las sucesoras del finado en contra de Pedro de Velasco, que culminó con un fallo de vista y revista por parte del Consejo de Indias a favor de ellas, condenando a Pedro de Velasco al pago de lo referido. Debemos señalar que este pleito fue llevado ante los oficiales de la Casa de la Contra-

³ Pedro de Villanueva se desempeñó durante mucho tiempo como procurador de los negocios de Hernando Gorjón.

tación de Sevilla y que la apelación fue hecha ante el Consejo por la parte afectada en la sentencia.

Presentadas ambas partes ante los jueces y mostradas las pruebas documentales, de las que son parte estas cartas, el dicho Pedro de Velasco argumentó ante los oficiales y jueces de la Casa de la Contratación, que dichos azúcares y cueros fueron enviados por Hernando Gorjón para que los entregara a Pedro de Villanueva, quien a su vez gestionaría el envío de seis reposteros que llevasen las armas de Hernando Gorjón, así como un hábito de la Orden de Santiago y su privilegio de Caballería, razón por la cual no podía entregar el dinero a nadie que no fuera al propio Villanueva.

A pesar de haber conocido y oído los argumentos presentados por el dicho Pedro de Velasco, los oficiales de la Casa de la Contratación fallaron a favor de las herederas de Villanueva, condenando a Velasco a pagar el total de la venta de los productos enviados desde La Española por el rico comerciante Hernando Gorjón. La sentencia fue dada en Sevilla el 15 de mayo de 1544.

En vista de esto, el factor y mercader sevillano apeló al Consejo. Para tal efecto se hizo servir del solicitador Iñigo López de Mondragón, quien entendería en el proceso. El primer paso dado por la defensa fue pedir la revocación de la sentencia, alegando que su apoderado retuvo el dinero al conocer la muerte de Pedro de Villanueva. Asimismo dijo que los productos habían sido enviados para fines específicos, como eran el pago de los derechos del hábito de la Orden de Santiago, el privilegio de Caballería y los seis reposteros para los escudos de armas del referido Gorjón.

A todo esto, Gorjón se mantenía sin conocer lo que estaba pasando, hasta que Luis de Mercado le informó sobre la muerte de Pedro de Villanueva y lo que había ocurrido con sus pertenencias. De inmediato, Gorjón nombró al dicho Luis de Mercado como nuevo procurador en sustitución del fallecido. En adelante éste se encargaría de los negocios que llevaba Villanueva y para tal efecto recibió dos cartas de poder enviadas por el mismo Gorjón.⁴ En la primera le pedía que cobrara a Pedro de Velasco lo procedido de los productos que le había enviado y en la otra le daba poder para que se encargara de sus negocios en general.

4 Véanse cartas n.º 4 y 5.

No obstante esto, el comerciante residente en Azua le rogaba muy encarecidamente se encargara en particular del envío del derecho para vestir el hábito de la Orden de Santiago, así como el privilegio de caballero de la misma Orden y de los seis reposteros con los escudos de armas correspondientes. Además, le ordenó entregar a las herederas de Pedro de Villanueva 50 ducados como regalo por los servicios que le había ofrecido su antiguo procurador durante el tiempo que estuvo al frente de sus negocios.

Presentado Luis de Mercado ante Pedro de Velasco con las cartas de poder de Hernando Gorjón habilitándolo como nuevo procurador, le solicitó la entrega de los 87.007 maravedís pertenecientes a la venta de los azúcares y cueros. Desagradable sería su sorpresa al enterarse de que dichos bienes estaban embargados por las autoridades de la Casa de la Contratación. El embargo duró hasta que fue dictada la sentencia definitiva por el tribunal oficial.

En vista de que con los bienes embargados Mercado no podía hacer nada, decidió activar las demás gestiones que le había encomendado Gorjón. Lo primero que hizo fue solicitar a la viuda del finado y a Beatriz de Villanueva, que le dieran una relación de los trámites hechos por el difunto. La respuesta fue dada por Alonso de San Juan, quien estaba fungiendo como solicitador de las legitimarias en el pleito.

En el informe de Alonso San Juan a Luis de Mercado estaban las provisiones que le había enviado Villanueva a Gorjón: la confirmación de los solares que le hizo merced la ciudad de Santo Domingo para la construcción del colegio; la ejecutoria sobre los diezmos de su ingenio, donde se establece lo que debía pagar al capellán; una licencia para pasar 150 esclavos negros; una real cédula para que el presidente y oidores de la Audiencia de Santo Domingo le dieran la parte de los montes que vienen necesarios para el servicio de su ingenio Santiago de la Paz; otra licencia para pasar 3.000 ducados en reales de Sevilla para la obra del colegio; una merced de 400 pesos que éste debía al rey por el préstamo hecho para la construcción de su ingenio y por último, la merced para que el almirante don Luis Colón le armara caballero de espuelas doradas. Hasta la fecha, esto era lo que Villanueva había gestionado ante la corte para Hernando Gorjón.⁵

⁵ Todas estas mercedes le fueron dadas a Hernando Gorjón el 14 de agosto de 1540 mediante una real cédula. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Santo Domingo, 868, Libro n.º 1, fols. 251-253.

Como era de esperar, el nuevo procurador comenzó a desarticular el viejo tinglado elaborado por su antecesor. Para ello, y para mayor control de la situación, nombró a Sebastián Rodríguez como nuevo solicitador en sustitución de Iñigo López de Mondragón, reaccionando éste de una manera no esperada por parte del procurador Mercado al negarse a entregar el poder original que tenía para cobrar el dinero. A cambio solicitó una cédula de 20 ducados, demanda a la que tuvo que acceder Luis de Mercado. Tales documentos habían sido entregados por Pedro de Velasco en el momento en que éste le encargó de la defensa. Como vemos, Iñigo López de Mondragón estaba jugando un doble papel con una y otra parte. Finalmente esto quedó resuelto por las gestiones del nuevo procurador.

La sentencia definitiva del Consejo fue dada el 11 de mayo de 1546. La misma ratificó el fallo dado por los miembros de la Casa de la Contratación, quedando así finalizado el conflicto.

Contenido de las cartas

Con el fin de sacar el mayor provecho de las informaciones que nos ofrecen estas epístolas, hemos decidido centrarnos en lo que, a nuestro juicio, son los temas de mayor trascendencia. Estos son: la industria azucarera, una de las áreas con la cual se identificaba Hernando Gorjón; otro, no menos importante, fue el proyecto para construir un colegio y hospital en la ciudad de Santo Domingo. Finalmente encontramos una de las constantes más generalizadas entre los viajeros que pasaron al Nuevo Continente. Se trata de las apetencias desenfrenadas por conseguir distinciones nobiliarias.

Debemos reconocer que el tema azucarero resulta ser uno de los más importantes, si no el que más. Esto, porque la economía insular hasta la primera mitad del siglo XVI dependía, de manera fundamental, de las plantaciones azucareras. En estas cartas, Gorjón, como uno de los principales señores de ingenios de la isla, empresa a la que estuvo ligado desde sus inicios, saca a relucir cuestiones relativas a la misma, destacando las pugnas que había por el control de la más importante fuente de ingresos de la colonia.

Podemos decir que en el momento que Gorjón escribe estas cartas (1542-1543) ya la economía del dulce había entrado en una fase de fran-

ca recesión. Ahora bien, esto requiere algunas matizaciones que creemos pertinentes. Cuando nos referimos a la recesión que tenía la economía azucarera de la isla no significa la quiebra de la misma. Todo lo contrario, este producto seguía manteniendo importantes cuotas de producción, procedentes de los ingenios de aquella isla.⁶ Más bien se trataba de una crisis no estructural del sistema de plantaciones, debida a factores externos como era la cuestión comercial.

Un hecho que nos indica la importancia que seguía teniendo la economía azucarera para la isla eran los altos precios de algunos elementos básicos de la producción, como eran las tierras, los esclavos negros, agua, ganados, etc.. En vista de esto, no es extraño que entre las peticiones hechas por Gorjón a la Corona, a través de sus emisarios en la Península, estén presentes dichos bienes. Para que tengamos una mejor idea de como estaban distribuidos los mismos, así como la importancia que tenían para su empresa, daremos una visión de conjunto de las áreas más importantes donde éste tenía incidencia.

Como todo señor de ingenios Gorjón necesitaba de tierras y aguas para el cultivo de la caña, así como de los montes, pastos y otras granjerías. De lo producido en la plantación era de donde se mantenían los trabajadores que laboraban en ella. En vista de que no todas las tierras eran aptas para el cultivo de la caña, ya fuera por la distancia de los ríos o de los puertos de mar, la Corona se vio obligada a reglamentar la distribución de las tierras y aguas,⁷ pero más que por eso lo hizo para poner freno a los constantes actos de corrupción por parte de los distintos Cabildos de la isla. En vista de que nadie controlaba estos repartimientos, los ediles daban tierras de manera indiscriminada a sus familiares y sectores más allegados. Esto provocó que el monarca delegara dichos poderes en el presidente de la Audiencia, don Sebastián Ramírez de Fuen-

6 Contrario a lo que muchos creíamos, y me incluyo porque caí en el mismo error, la producción de un ingenio era de más de 25.000 arrobas al año y no 5.000 como intencionadamente plantea Oviedo. Este error ha sido repetido por todos los que hasta ahora estudian los inicios de la industria azucarera en Santo Domingo. Este ritmo de producción se mantuvo hasta pasada la segunda mitad del siglo XVI. Los datos corresponden a una relación de las exportaciones de azúcar desde Santo Domingo a Sevilla que serán publicadas por el autor próximamente.

7 Fue mediante una real cédula dada en Barcelona el 23 de septiembre de 1519 cuando se legisló por primera vez sobre la distribución de tierras y aguas para la construcción de ingenios. En Santo Domingo los señalamientos de tierras y aguas estaban a cargo de los jueces y oficiales de aquella isla, junto con el veedor Cristóbal de Tapia. Rodríguez Morel, Genaro: "Esclavitud y vida rural en las plantaciones azucareras de Santo Domingo. Siglo XVI". *AEA*, T. XLIX, Sevilla, 1992., págs. 89-117.

leal, a la vez obispo de Santo Domingo, quien en adelante sería la persona encargada de hacer los repartimientos de tierras para pastos, solares, aguas, etc. Fuenleal se mantuvo al frente de ese cargo hasta que fue trasladado a México en 1531.

Si bien la Corona quería controlar los repartimientos de tierras, no menos cierto es que ésta tenía interés en que los vecinos de Santo Domingo se dedicaran a las granjerías del azúcar. Esto hizo que a la hora de dar las tierras se tuviera prioridad en aquellas personas interesadas en sembrar la gramínea. Gorjón fue uno de los favorecidos con la gracia; no sólo se le dieron tierras, sino que al igual que a otros, le prestaron dinero para su empresa. En relación a esto el mismo Gorjón le dice a Pedro de Villanueva que le haga merced de librar los 400 pesos que debía al rey por un préstamo que se le hizo para la construcción de su ingenio.⁸

En otras dos cartas de las que ahora presentamos Gorjón hace referencia al tema de los terrenos. En una de ellas señala que los miembros del Cabildo no le habían dado los sitios que la Corona le concedió por merced para su ganado. De manera muy ingeniosa y viendo que era difícil adquirir los dichos suelos, pidió a cambio, por medio de su procurador Pedro de Villanueva, que no le dieran "...sytio ninguno, sino doss mill vacas sobre las que tengo aca...".⁹ Gorjón sabía que de concedérsele la cantidad de reses solicitadas, conseguiría las tierras con el pretexto del colegio y hospital. Todo sucedió como estaba previsto por el comerciante, la Corona le facilitó dichas tierras.

En vista de que es poco lo que sabemos sobre los orígenes de la tenencia de la tierra en Santo Domingo, trataremos de hacer algunos comentarios, destinados a esclarecer algunas cuestiones que todavía permanecen oscuras. Esto, debido a que la historiografía hispanista no le ha dedicado la atención que merece.

Antes de los años veinte, aproximadamente, el valor de la tierra selimitaba únicamente a las zonas donde había ingenios. Igualmente eran muy codiciadas y valoradas aquellas parcelas que estaban próximas a Santo Domingo, la ciudad más populosa de la isla. Otras tierras costosas eran las comprendidas en los perímetros mineros. Siendo esto

8 Todas las deudas que tenía Gorjón con la Corona le fueron condonadas por el monarca, incluyendo estos 400 pesos. Al respecto ver la misma referencia de la nota n.º 5.

9 Carta n.º 1.

así, podemos ver que el valor de la tierra estaba en función de una necesidad económica, limitada a lugares específicos, y no en términos generales.

Es a partir de la instauración de la economía azucarera cuando la estructura agraria de la isla va a dar un giro que culminará con la formación de los grandes latifundios de la colonia. En adelante, el valor de la propiedad territorial tendrá una nueva connotación, la cual se va a caracterizar por el monopolio, por parte de un reducido grupo de plantadores, de las mejores tierras y las más estratégicas en términos geográficos. Este hecho definirá aún más la posición de clase del sector agrícola.

Ahora bien, el hecho de que las principales tierras estuvieran en manos de los señores de ingenios, no significa que fueran los únicos en poseer grandes fundos. Paralelamente a éstos se encontraba el sector de los arrendatarios o aparceros. Este último se fue desarrollando con gran rapidez desde la misma primera mitad del siglo XVI.

Los grandes capitales que se necesitaban para sostener un ingenio hicieron que los propietarios de tierras con escasos recursos tuvieran que arrendar sus tierras a cambio de una parte de la producción. Este caso se dio incluso entre quienes poseían ingenios y no tenían tierras suficientes próximas a sus plantaciones.

Los arrendatarios por lo general recibían un pago en especie. Unos lo hacían en azúcar y otros dándoles la segunda o tercera cosecha de un mismo fruto, o sea de la zoca y la rezoca. Es a partir de este momento cuando surgen por primera vez en el Nuevo Continente la aparcería y el colonato como formas típicas de la renta de la tierra.

Otro renglón de gran importancia dentro de la economía de plantación fue la ganadería. El número de ganado vacuno, caballar, porcino, etc. que podía tener un ingenio variaba en función de los capitales que tuviera su propietario. Normalmente la cantidad de ganado vacuno pasaba de 500 cabezas, pudiendo llegar a decenas de miles.¹⁰ Aparte de ser una gran fuente alimenticia para los trabajadores de la plantación, la vacada era utilizada como fuerza de tracción para mover las carretas, arar las tierras, hacer girar la rueda de los trapiches, etc.

Además de servir en la producción y en la alimentación de la población de los ingenios, los cueros de estos animales eran vendidos a pre-

10 Rodríguez Morel, Genaro: "Esclavitud y vida rural...", pág. 97.

cios razonables, que variaban en función de las leyes del mercado. De Santo Domingo se llegaron a exportar anualmente hacia Sevilla más de 150.000 cueros. Esto, sin contar los que salían mediante el contrabando, que no eran registrados por la administración española.¹¹

El ganado caballar era más escaso, sobre todo por los altos precios a que eran vendidos. Además de ser un medio idóneo para el transporte, servía en el pastoreo del ganado. Igualmente era utilizado por los mayordomos y capataces de las haciendas. El caballo desde muy temprano se convirtió en un instrumento de gran utilidad. Además de servir en las labores que hemos descrito, daba prestigio social ya que no todos los vecinos de la isla podían comprar uno de estos corceles.

Otro tipo de animal de crianza de gran utilidad en las plantaciones fueron los cerdos. Aunque no eran los más abundantes, su carne servía como fuente alimenticia para los negros. De igual manera el sebo que se sacaba de los mismos se utilizaba para alumbrar las iglesias y las casas de los esclavos. La manteca era utilizada en la cocina, ya que el aceite que venía de la Península era muy caro y escaso. En el ingenio era imprescindible para engrasar los engranajes del molino.

Dada la importancia de la ganadería, no nos sorprende que en alguna de estas cartas Gorjón haga peticiones de ganado, tanto caballar como vacuno. Además del que solicita a la Corona dice haber comprado algunos hatos en La Vega y San Juan de la Maguana "...a fin de que no faltase carne para la gente que anda en el yngenio...".¹²

Aunque la cantidad de vacas que Gorjón pide para su hacienda es un número muy elevado, se cuida en advertir que "...no crean los señores del Consejo que tienen el valor que valen en Castilla, y no valen en esta ysla, tomando chicas y grandes más de a ducado cada cabeça...".¹³ Esta aclaración la hace porque la burocracia oficial de la isla era contraria a que se le concediera lo que este pedía. Esto así, porque la misma disfrutaba en términos personales de los bienes de la Corona.

Según informaciones que da el mismo Gorjón, las 2.000 cabezas de ganado vacuno que él pedía no significaban gran cosa. Si partimos de que en los hatos reales había más de 25.000 cabezas de ganado vacuno, esta-

11 Fue tanta la cantidad de cueros que llegó a Sevilla durante el siglo XVI, que muchos comerciantes de esa ciudad solicitaron a la Corona reexportar la mercancía hacia otras partes del continente europeo. Archivo Histórico Municipal de Sevilla. Sección III, Libro XI, n.º 34.

12 Carta n.º 2.

ba claro que sacar unas cuantas era como quien iba a una fuente en busca de un jarro de agua, como bien dijera el mismo Hernando Gorjón.

La mano de obra esclava era el sector más costoso dentro de todo el complejo azucarero. Si durante los primeros años la economía del dulce descansó en los pobladores aborígenes, la situación fue cambiando en la medida que éstos se extinguían. Ello se debió, en parte, a los excesivos trabajos a que fueron sometidos por los colonizadores. Posteriormente, y en la medida que se desarrollaba la empresa, se comenzaron a traer esclavos negros del continente africano. Fue tan violenta la disminución de los nativos que hacia finales de la primera mitad del siglo XVI era casi nula su presencia en las plantaciones.

La participación de los esclavos negros en la economía azucarera encareció aún más los costes de producción del dulce. Esto, porque el valor de los indios era muy inferior al de los negros.¹⁴ En vista de ello, muchos señores de ingenios solicitaron que se les liberara de los impuestos por concepto de importación de los negros. Gorjón, aprovechando esta situación, pidió al monarca, por medio de sus emisarios, que le fuera permitida la entrada de 150 negros sin tener que pagar los impuestos correspondientes. Esta merced le fue concedida, además de liberarle de los impuestos de alcabala y almojarifazgo para todo lo que entrara a la isla para el servicio del colegio y hospital.

Al respecto, es muy significativa la solicitud que sobre este asunto hace Gorjón. En la dicha solicitud especifica que la licencia no solo fuera para pasar los esclavos negros a La Española, sino que pudieran ser llevados "...para Tierra Firme...porque en el cabo de Honduras se han descubierto muy buenas minas de oro y tienen valor los esclavos...".¹⁵ Este hecho es de mucha importancia para entender el proceso de crisis por la que atravesaba la economía de plantación. Por un lado nos revela que ya la industria azucarera no era tan rentable como al principio. Debido, como ya hemos dicho, a que los costos de producción se habían disparado. Por el otro, estaban los riesgos que causaban los constantes levantamientos de los negros. Hacia la década de los años 40 cada vez

13 Recordemos que para esa fecha los precios habían subido de forma alarmante en España, especialmente del ganado vacuno. Para más detalles sobre los precios véase el conocido estudio de Hamilton, Earl J.: *El Tesoro Americano y la Revolución de los Precios en España*. Barcelona, 1983, pág. 299-322.

14 Rodríguez Morel, Genaro: "Esclavitud y vida rural...", pág. 92.

15 Carta n.º 1.

fueron más frecuentes los alzamientos, hasta el punto de poner en peligro la seguridad de los ingenios.¹⁶

Otra de las posibles razones para que Gorjón prefiriera vender sus esclavos en Tierra Firme era el problema de la moneda. La crisis económica por la que atravesaba la isla había provocado la devaluación de la moneda. Para los años que Gorjón escribe estas cartas la moneda que circulaba era de cobre y sólo tenía valor en La Española.¹⁷

Aunque Gorjón fue muy favorecido por la Corona, no menos cierto es que en la isla se tuvo que enfrentar a muchos de los sectores de poder. Sobre todo al grupo de los Caballero, que era uno de los que controlaba el negocio azucarero. Particularmente el contador Alvaro Caballero, del cual decía el mismo Gorjón que "...traía desembarazada toda la tierra con su espada".¹⁸

Uno de los motivos por los que Gorjón no era visto con buenos ojos por parte de la élite enquistada en el poder colonial se debía a que el mismo no pertenecía a los clanes políticos de la isla. No obstante esto, su capacidad económica le daba ciertos privilegios. Al parecer, el estar involucrado en determinado grupo político en la colonia hacía la vida más cómoda y garantizaba en alguna medida el disfrute del poder, por las prebendas que recibía de la clase dominante.

Desde muy temprano la isla se vio envuelta en luchas internas entre clanes de distintas facciones, los cuales se disputaban el control de la isla. Gorjón fue de las pocas personas que vio caer varias generaciones, desde los seguidores del primer Almirante, pasando por Ovando, hasta el todopoderoso Pasamonte. No sabemos cómo, pero éste sobrevivió a las inclemencias de aquel vendaval político hasta la hora de su muerte.

Ahora bien, las luchas por el poder no solo se daban entre los sectores que conformaban la sociedad política, también la jerarquía eclesiástica participaba de ellas. Santo Domingo fue la primera tierra del continente gobernada política y espiritualmente por un arzobispo y un obispo, nada menos que dos veces. La primera vez por Sebastián Ramírez de Fuenleal y la segunda por Alonso Fernández de Fuenmayor. Este último

16 Al respecto podremos ver el artículo publicado por Roberto Cassá y Genaro Rodríguez Morel: "Consideraciones alternativas acerca de las rebeliones de esclavos en Santo Domingo". *AEA*, T. L-1, Sevilla, 1993, págs. 101-131.

17 Para un estudio sobre la moneda en Santo Domingo podemos ver Utrera, Fray Cipriano de: *La Moneda Provincial de la Isla Española*. Ciudad Trujillo, 1951.

18 Carta n.º 1.

se quedó con los bienes del ingenio Santiago de la Paz, del que fuera dueño Hernando Gorjón.

En 1539 Gorjón se vio envuelto en una litis por cuestión de unos diezmos que éste debía al Cabildo eclesiástico de Santo Domingo. Esto le hizo ir a la cárcel y ser condenado a pagar por los años que adeudaba de los dichos diezmos. No sabemos qué cantidad de dinero tuvo que pagar ni qué tiempo duró en la cárcel.

En vista de que era muy difícil permanecer al margen de los clanes políticos de La Española, sobre todo si se tenía un status económico como el de Gorjón, éste decidió buscar una salida alternativa. A cambio de recibir algunos privilegios, ofreció todos sus bienes a la Corona, comprometiéndose a construir un colegio y un hospital para pobres. No obstante, y como ya hemos explicado, no fueron pocas las luchas que tuvo que librar para conseguir las concesiones que le habían sido hechas por la Corona.

Un ejemplo claro de lo que acabamos de señalar se vio cuando por orden real se mandó que los ingenios pudieran tener capellanías en sus iglesias. Como era de esperar, sólo se le concedieron a los señores de ingenios que estaban ligados al aparato burocrático de la isla, excluyendo el ingenio Santiago de la Paz. A la iglesia de este ingenio no se le quiso dar la categoría de parroquia. Cabe recordar que la importancia de tener una parroquia en un ingenio le permitía al propietario administrar directamente los diezmos, pagando él la parte que correspondía al cura párroco, sin tener que pasar por las manos de la alta jerarquía eclesiástica.

Al respecto, en una de las cartas que presentamos, Gorjón señala que ni su ingenio "...ni dos que están en San Juan de la Maguana ni otros dos que están en Puerto de Plata habían sido señalados como parroquias...".¹⁹ Los ingenios a que éste se refiere eran los siguientes: de los dos que estaban en San Juan de la Maguana uno era propiedad de Juan de León y la compañía de los Welser y el otro de Pedro Vadillo. Los de Puerto Plata eran el "San Marcos", propiedad de Francisco de Ceballos y de Ana Becerra, mujer que fuera de Lucas Vázquez de Ayllón, antiguo juez de residencia de Santo Domingo y el que compartían Pedro de Barrionuevo y Diego de Morales. Ambos eran los únicos ingenios movidos por fuerza hidráulica que había en aquella villa.

Como hemos señalado en el trabajo ya citado, el complejo azucarero de La Española se mantuvo con pocos cambios tecnológicos para la

19 Carta n.º 3.

fabricación del dulce. A Hernando Gorjón se le debe uno de los pocos que experimentó la empresa. Como revolución tecnológica puede ser llamada la técnica empleada por éste en su ingenio de Azua. Al viejo sistema empleado en el molino de azúcar Gorjón dice haberle introducido algunos cambios haciendo "...que moliesen los yngenios dando el agua a la rrueda en los cubos mas baxos...".²⁰ Según sus propias palabras, esto hizo que muchos señores de ingenios de la isla, sobre todo aquellos que tenían más capitales, introdujeran el nuevo sistema en sus molinos. Entre ellos caben destacar los cambios hechos por Alonso Zuazo, así como también el alcalde Francisco de Tapia, la mujer de Francisco Tostado y el secretario Diego Caballero, entre otros.

Aunque estos cambios son referidos en los años cuarenta es muy probable que los mismos se hicieran desde épocas tempranas. Esto, porque las personas a que Gorjón hace referencia ocuparon cargos importantes desde los comienzos de la empresa azucarera. Además de ser de los primeros pobladores de la isla, fueron pioneros en la construcción de ingenios en el Nuevo Mundo.

El sistema que utilizaban los ingenios de agua antes de que Gorjón implementara su nuevo modelo lo habían llevado los colonizadores del Viejo Continente.²¹ El mismo consistía en una rueda movida por la fuerza hidráulica la cual, al girar, accionaba los cilindros que trituraban las cañas. Mediante este sistema la rueda quedaba por debajo del herido del río.²²

Este modelo tenía el inconveniente de que, cuando el río traía grandes caudales, arrastraba la rueda del molino, ocasionando graves pérdidas a la empresa. Sin temor a equivocarnos podemos decir que éste fue uno de los pocos avances que sufrió la parte mecánica del complejo industrial de la isla en todo el siglo XVI.

Ya para finalizar vamos a ver otro de los temas señalados en estas cartas. Se trata de la construcción del colegio y hospital para la ciudad de Santo Domingo, el cual serviría, como él mismo dice, para atender a los pobres de aquella isla.

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Ver Pérez. Vida, José: *La cultura de la caña de azúcar en el Levante Español*. Madrid, 1973, pág. 156.

²² A pesar de que muchos autores sostienen que los ingenios de La Española utilizaron piedras para triturar la caña, todavía no hemos encontrado en ningún documento alusión a ello. Tenemos inventarios de ingenios y trapiches desde 1519 y en los mismos no aparecen las piedras, aunque sí hacen relación a los cilindros.

Sin lugar a dudas esto coloca a Gorjón como un humanista y un mecenas de la educación. Si bien su objetivo era aprovechar los beneficios que sacaba por las concesiones de la Corona, no menos cierto es que con dicha labor hacía un gran aporte a los pobladores de La Española. Era tanta la ilusión que Gorjón tenía en su proyecto, que pidió a la Corona que el colegio recibiera los mismos privilegios que tenía la universidad de Salamanca. Aunque el monarca lo solicitó al Papa, no creemos que se le haya dado tal concesión. Más bien, con ello se buscaba que los hijos de las personas más importantes de la colonia no tuvieran que trasladarse a la metrópoli para cursar sus estudios dado lo peligroso que resultaba cruzar el océano.²³

Ahora bien, aunque sabemos que Gorjón era un comerciante, el proyecto de lo que posteriormente fue la universidad y hospital iba más allá de un simple artilugio para sacar beneficios de la Corona. Decimos esto, porque existían medios más prácticos y más frecuentes entre quienes se dedicaban a los negocios. De ahí que no hay que dudar que Gorjón estaba consciente de que su obra iba a redundar en beneficio de la tierra que tanto quiso.

Entre los bienes que dejó Gorjón para la construcción de las dos importantes obras se encontraba su ingenio Santiago de la Paz, con todos sus anexos.²⁴ El mismo tenía un valor de más de 80.000 ducados.²⁵ Para la construcción de los edificios donde iban a ser alojados, tanto el colegio como el hospital, Gorjón compró a Miguel de Pasamonte cuatro solares, así como otros dos a Benito de Astorga, mercader genovés. Todos costaron 325 pesos y un ducado. Dichos terrenos estaban junto a otros ocho solares que Gorjón tenía en la misma cuadra, o sea, que casi toda la manzana comprendía los edificios para esta magna obra.²⁶

Unos de los deseos de Gorjón era que tanto en la universidad Santiago de la Paz como en el hospital del mismo nombre se sirviera de

23 En el importante estudio, ya citado, de Utrera, fray Cipriano de: *Universidades...*, el autor hace referencia a las universidades Santiago de la Paz y Santo Tomás de Aquino. Para los estudiosos del tema remitimos a ver un expediente que trata sobre los estatutos de las mismas hacia 1776. El mismo se encuentra en el Archivo Nacional de Cuba, Sección Secretaría de la Real Audiencia, Leg. 75, n.º 4.

24 Para que podamos tener una idea de los bienes que dejó Gorjón a la construcción de la universidad y hospital, véase Incháustegui, Joaquín Marino: *Reales Cédulas y Correspondencias de Gobernadores de Santo Domingo*. Madrid, 1958, tomo I, págs. 233-258.

25 Utrera, Fray Cipriano de: *Universidades...*, pág. 21.

26 Carta n.º 2.

forma gratuita y sobre todo, cosa muy reiterada, que los mismos estuvieran al servicio de los pobres. Igualmente pidió que se crearan dos o tres dotes anuales a favor de las doncellas pobres que fueran a contraer matrimonio.²⁷

El último aspecto que vamos a tratar en este pequeño estudio introductorio a las cartas de Hernando Gorjón es su deseo desenfrenado porque se le otorgaran los hábitos de caballero de la orden de Santiago, con el grado de caballero de espuelas doradas. Tales privilegios le fueron concedidos por el monarca y la ordenación la hizo don Luis Colón en 1540.²⁸

Concluyendo, podemos decir que Hernando Gorjón fue un hombre de su tiempo. Ascendió paulatinamente hacia la cúspide en la escala social de la isla, convirtiéndose a la hora de su muerte en un mecenas de la cultura. No obstante todo ello no podemos terminar nuestro trabajo sin señalar que Gorjón, aún y con sus méritos, fue un esclavista y por tanto un explotador del trabajo humano de los esclavos negros e indios, gracias a los cuales pudo acumular su fortuna. De todos modos, nada de esto le quita su preocupación por las cuestiones que hemos señalado.

Con la transcripción de estas cinco cartas entregamos a los estudiosos de la historia colonial dominicana importantes informaciones sobre la evolución social, política y económica de nuestro país.

27 *Ibíd.*

28 Véase la real cédula enviada a don Luis Colón para que armara Caballero de Espuelas Doradas a don Hernando Gorjón. Madrid, 11 de noviembre de 1540. AGI, Santo Domingo, 868, Libro n.º 1, fols. 134-134v.

Apéndice

CARTA N.º 1 A PEDRO DE VILLANUEVA

Santo Domingo 30 de enero de 1542

Muy noble señor:

En el mes de setiembre pasado escrevi a vuestra merçed en una nao de un San Juan Vizcaino en la qual le envie vna nueva capitulaçion de mas bienes que doto al colegio y hospital, condiçion que vuestra merçed vera si Dios la a salvamento en la qual y en otra nao de dicho Vizcaino y en otra de Trabudo enbiaba cargada de açucares y queros para que de lo proçedido d'ello Juan Fernandez de Vtrera le ynbiase a vuestra merçed dozientos quarenta ducados, porque de presente y por cumplir con otros a quien debia no pude libralle mas. Susçedio que la nao del dicho Ochoa se a buelto a este puerto dos vezes del viaje que yba para Castilla y la del dicho Trabudo se anegaba en el puerto d'esta çidad y con daño de los açucares se descargo y se estan beneficiando por mandado de la justiçia. En aviendo nao en que se carguen los enbiare a el dicho para que cumpla con vuestra merçed lo ariba declarado.

Tambien escrevi a vuestra merçed que si se pueden cobrar los çien ducados que estaban depositados en el cambio de Juan de Aliende los tomase vuestra merçed para sy porque siempre los dichos cambiadores tienen dadas fianças para pagar lo que en ello se depositare. Haga vuestra merçed como cosa suya, todo lo que se puede haçer.

En otra nao de Buytron que partio d'este puerto para los puertos de Castilla abra diez dias, escrevi a vuestra merçed y le ynvie todas las çeremonias de mi cavalleria y mis armas para que le mande poner en el pibilegio, el qual a vuestra merçed a de mandar escribir en pergamino y con la firma y sello de Su Magentad y no de sus gobernadores, porque semejante privilegio ansi conviene que sea.

(fol. 101) Escrivi a vuestra merçed en las primeras cartas, que no avia querido rezebirlas ni que Su Magestad me hizo merçed porque no me daban sitio en que las tubiese, y como el contador d'esta ysla, Alvaro Caballero, trajo desbarazada toda la tierra que esta sobre su espada acabose que se abra mandado que vn sitio de vacas no se pusiese dentro de vna legua de otro, porqu'es verdad que abian onbres que d'esta manera tenian tomadas mas de treynta leguas de tierra, e de que vi que Su Magestad mandava que fuese realengo acorde tomar e resçebir las mill vacas porque en la nueva capitulaçion yo ynbio a

suplicar me hagan merçed de tres mill vacas contando en ellas las mill que tengo resçebidas y con sytio señalado en que las tenga.

Agora digo que no se a de pedir sytio ninguno, sino de doss mill vacas sobre las que tengo aca, qu'es cantidad de tres mill, las quales no pido para mi como vuestra merçed vera en lo nuevamente capitulado. E para que aca no aya diferençias y debate en el entrego d'ellas a vuestra merçed a de suplicar que sean las que me dieren mill vacas e quinientos erales e quinientos vtreros, porque d'esta manera declarado no abra ningun debate, y como a vuestra merçed e dicho por otra de mis cartas, es tanto lo que pido como llegar a vna fuente a coxer vn xarro de agua d'ella, porque Su Magestad tyene en esta ysla mas de veynte mill vacas, que lo que suplico las diez bestias cavallares para las baquear, es lo mismo que agora digo, porque Su Magestad tiene junto a los dichos hatos de bacas sobre ochocientas bestias caballares.

Aviendo efeto lo del abito del señor Santiago a vuestra merçed de sacar la liçençia para el señor obispo, presidente d'esta ysla con vn comendador de la horden de Santiago que me pueda dar el dicho abito. Con aquel vi mejor manera que a vuestra merçed le paresçiese se deba hazer.

Vn pleito que por mi fue apelado para ante los señores del Consejo de las Yndias, entre Rodrigo de Marchena e a mi (sic) (fol. 102) a vuestra merçed de ynbias la mejor, luego a el dicho Juan Fernandez de Vtrera para que me la ynbie en el primer navio, porque si no viene en tiempo queda desyerta la dicha apelacion y quedaria condenado a setecientos e çinquenta pesos con mas los ynteresses, que sera mucha cantidad y creo que yo, con la ayuda de Dios, que ella sera rebocada por los señores del Consejo, porque muy ynjusta contra mi muy agrabiada, especialmente que despues de otorgar la dicha apalacion a mi procurador y no quedando ya juezes de la cavsya condenaron a quarenta pesos de oro que tenia depositados y al parecer de muchos esto es crueldad que conmigo se vso. Los señores de alla lo an de juzgar que estan sin pasion y haran justizia, para lo qual Dios les alumbre sus entendimientos.

En la otra carta que va en el dicho Buitron escriví a vuestra merçed para que en mi nonbre suplicase a Su Magestad que las çiento e çinquenta liçençias que me han hecho merçed que yo pueda meter en esta ysla de negros labradores que sea para Tierra Firme y para esta ysla, porque en Cabo de Honduras se an descubierto muy buenas minas de oro y tiene valor los esclavos y esto e hecho porque por todas las vias y manera que yo pudiera para ençimar esta santa obra que tengo començada lo tengo de hazer y los señores que esto en nombre de Su Magestad lo an de mandar prober deben de contemplar en que yo me desnudo de todos mis bienes para esta santa obra y si Dios me diese çien mill ducados mas, lo mismo aria como pueden ver por lo nuevamente por mi dotado que va en la nueva capitulaçion que arriba e dicho.

Todas las merçedes que por Su Magestad me an sydo y me fueren fechas las ynbie vuestra merçed a Sevilla al dicho Juan Hernandez de Vtrera, porque el terna a cargo de me las enbiar. No canse vuestra merçed en negoçiar todo

lo que pudiere para esta santa obra, que yo terne memoria de lo gratificar a vuestra merçed de mas que en ello haze serviçio a Dios nuestro señor.

(fol. 102v.) Del dicho contador supe que el señor doctor Bernal favoreçe esta obra con toda voluntad. Yo le escribo alla vnos breves renglones. Suplico a vuestra merçed de su mano se los de y le bese las manos por mi.

Guarde nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed con todo lo que mas desea. D'esta çibdad de Santo Domingo, a 30 dias de enero de mill e quinientos quarenta y doss años.

Al servicio de vuestra merçed

HERNANDO GORJON

En el sobrescrito de esta carta dice lo siguiente: Al muy noble señor, el señor Pedro de Villanueva, solicitador de estado del señor marqués de Çenete, en la corte de Su Magestad. ORIGINAL

CARTA N.º 2

A PEDRO DE VILLANUEVA

Santo Domingo, 26 de marzo de 1542

Muy noble señor:

Despues de escrita esta otra carta reçebi vna de vuestra merçed de amenazas y pesome por ser yo tan mal juzgado de vuestra merçed y en lo que en ella dize que por carta ha sabido que yo auia mandado el proposityo que vuestra merçed en mi nombre capituló el asiento con Su Magestad. Esto es vn gran testimonio que se me levanto el qual esta rreprobado por la nueva capitulaçion que vuestra merçed tiene ya en su poder segund yo lo tengo por carta de Juan Fernandez de Vtrera, porque vuestra merçed doto en mi nombre para esta santa obra de sesenta esclavos y en la dotaçion que agora hago doto çiento çinquenta que tengo al presente en mi yngenio y para mejor dezir de Dios a quien esta ofreçido y en mi hazienda y en los hatos de vacas y ovejas y de lo que a vuestra merçed hizo la dotaçion son muertos mas de los veinte d'ellos y en lo de las vacas vuestra merçed doto ochoçientas y doto yo agora tres mill, porque despues aca e comprado vn hato de vacas en La Vega y otro en San Juan de la Maguana a fin que no falte carne para la gente que anda en el yngenio y en la dicha dotaçion.

Vuestra merçed doto en mi nombre mill e tresçientas ovejas en la que yo agora doto tres mill. Vea vuestra merçed si se me acreçienta la buena voluntad que tengo de hacer esta santa obra o si me menga y ese desufrir por ser obra

de Dios que a de tener estas contradiciones e mas porque mas tiene la fe catolica y a los que de ella dubdan los quemar y en lo que toca a vuestra merçed, solo por la carta que tengo antes escripta y por las que alla tiene resçebidas mias que son despues de la fecha de su carta, vera vuestra merçed como todo es en contradictorio de la verdad.

Abra obra de veynte dias que compre quatro solares, los dos que fueron del contador tesorero Miguel de Pasamonte, que sea gloria, y otros dos a Benito de Astorga, que todos me costaron tresçientos e veynte y çinco pesos e vn ducado, los quales salio a pagar Valian de Forne, ginoves, porque yo se los tengo que librar en Castilla. Estos quatro solares estan juntos a los que yo ando edificando, que es en una quadra donde ay ocho solares a donde creo, con ayuda de Dios nuestro señor, que sera (fol. 106v.) vna cosa muy suntuosa porque tiene vista sobre esta çuidad e vista al mar, en la qual, con la compra de los dichos solares yo he gastado hasta oy mill e çinquenta pesos.

El señor thesorero Alonso de la Torre lo a visto de como andan labrando en ello e a causa que junto a el monesterio de San Françisco d'esta çibdad esta vn mal paso que no pueden sacar las carretas los materiales, el qual desde mañana lunes le comienzo a adobar e allanar asi con la gente de la çibdad asi como con la mia e allanado. Obran por bien los que me provean de la cal la haze subir a la vuestra merçed a Dios me lleva a su gloria, sino yo nunca alla vaya, que si tuviera dos vrcas de oro llanas, que no dubdara de la gastar en esta santa obra por las ver en mis dias acabada, qu'es el mayor deseo que en vida tengo. Plazer a Dios nuestro señor de ser servido de alçar las perdidas e persecuciones d'esta hazienda a el ofresçida porque en poco tiempo puedo hazer mucha obra en el dicho colegio e ospital.

Torno a suplicar a vuestra merçed que veo lo nuevamente capitulado en mis cartas e peticiones, e sobre todo tenga en su memoria hasta que aya efecto las tres bullas que Su Magestad a de mandar traer de Su Santidad, que por demás de me haçer grandes merçedes, ello, por ser obra de serviçio de Dios vuestra merçed abra su galardón, porque nunca nadie sirvio a Dios que no fuese galardonado. Trayga vuestra merçed siempre a la memoria a los señores del Consejo que todo lo que pido no es para mi sino para esta santa obra.

Torno a deçir a vuestra merçed que enbie dozientos çinquenta ducados librados en la nao que en la otra carta tengo escripto y sin que diere Juan Fernandez de Vtrera el cunplimiento que yo los hare cumplir un pedazo en cada navio de los que yo cargare hasta que vuestra merçed sea d'ello satisfecho e que si los fiadores que fiaron a el banquero Juan de Aliende se cobren los çien ducados, que sean para vuestra merçed, porque quando asi vn hombre pone banco de muy grandes fianças y d'esta manera me pareçe que se podria cobrar y por amor de vuestra merçed holgaria d'ello mas que por mi.

Esto que e dicho no lo doy por entera paga a vuestra merçed, porque segun la calidad de su persona es muy poco, pero por estar firmada de mi nombre, prometo a vuestra merçed que venida las tres bullas, que estan en lo que

vuestra merçed capitulo, le enviare a vuestra merçed otros çiento y çinquenta ducados, y d'esto puede estar vuestra merçed muy çierto y que siempre me acordare de servir a vuestra merçed en lo que pudiere, porque presumo de no ser yngrato y el que algo hiziere por mi en la carta rreçibida y la que de mi se rreçibio en Plaçençia como carta rresçibida en quaresma.

(fol. 107) En la carta de vuestra merçed me dize que me enbia dos provisiones; la vna de la franqueza del yngenio, ospital e colegio y la otra de poder meter en esta ysla cada año tress mill ducados en rreales de plata para los gastos de dicha obra. Por carta de Pedro de Velazco me dizen que quedan en su poder vnos treslados simples, no se a que proposito se quedo con los originales. Desde aqui en adelante, las provisiones que vuestra merçed me enviare vengan encaminadas a Juan Fernandez de Vtrera, porque este es el que al presente tiene cargo de vender mis açucares, por lo que a vuestra merçed escribi en una carta.

Guarde nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed con todo lo que mas deseo. D'esta çibdad de Santo Domingo a veynte y seys dia del mes de março de mill e quinientos quarenta y doss años.

Al servicio de vuestra merçed.

HERNANDO GORJON

En el sobrescrito de esta carta dice lo siguiente: Al muy noble señor, el señor Pedro de Villanueva, solicitador del estado del señor Marques de Çeñete. En las cortes de sus magestades. ORIGINAL

CARTA N.º 3

A PEDRO DE VILLANUEVA

Santo Domingo, 15 de agosto de 1542

Muy noble señor:

Pocos dias a que resçibi una carta de vuestra merçed y estaba maravillado en no averme escrito aviendo resçibido todas mis cartas y despues las que el señor tesorero Alonso de la Torre le llevo juntamente con cierto testimonio que se ha de presentar en el pleito con Rodrigo de Marchena y lo que en el consiste es que todos los açucares y cueros y mercaderias que iban en mi galeon sobre el que iba librado el dicho Rodrigo de Marchena y a su riesgo, buelto el galeon a este puerto, desbaratado de la tormenta, fueron beneficiadas las dichas mercaderias por mandado de los señores de la Audiencia Real, las cuales beneficio a Luis Alonso Mercader, y le fue dado por su salario çiento e çinquenta

y vn pesos de oro como vuestra merçed abra visto haze (fol. 11) mucho. Al cabo de dicho pleito resçebi la mejora que vuestra merçed me enbio. En lo demas no quiero dezir sino que vuestra merçed abra tomado buen letrado para ello.

Por otra (de) mis cartas e fecho saber a vuestra merçed, como en la nao de Ochoa de Urquiça le eviaba dosçientos e çinquenta ducados el qual se partio d'este puerto para Castilla y bolbio dos vezes hasta que dieron con el al traves con daños de mis açucares sobre lo qual traemos pleito porque me dio diez y nueve piezas de açucar menos y es verdad ansi me salve Dios no tengo en tanto la perdida como no poder cumplir con vuesta merçed.

Por carta de Juan Fernandez de Vtrera tengo que envio a vuestra merçed los quinientos ducados que yo escrivi que enviaba con el dicho thesorero. En la nao de Renteria envio registrados çinquenta ducados (para) que se den a vuesta merçed. Yendo a salvamento sera muy çierto por yr nombrado el registro lo que e cargado antes d'esto.

(fol. 11v.) En otros tres navios va para que se de a vuestra merçed lo que sobrare despues de pagadas las libranças, que son pocas. Sobre este capitulo escribo a Pedro de Velazco en nombre de vuesta merçed y no en el mio, veala las dichas tres cargazones y le pida al dicho Juan Fernandez lo que asi sobrare y lo cobre para enviar a vuestra merçed y demas d'esto yo e enviado vn barco a mi yngenio para que me traygan de este yngenio diez caxas de açucar y quarenta queros vacunos para los enviar en una de las dos naos que estan en este puerto en la de Luis de Moya o en la de Rodrigo Alonso, todo lo qual ira registrado para que se de a vuestra merçed y segun son los açucares no tenia por mucho que valiesen dosçientos y çinquenta ducados, porque son de los buenos que d'esta ysla an ydo. Yra consignado a Pedro de Velazco y no a Juan fernandez de Vtrera, porque le e perdido la devosion. Por lo que dire antes podria ser que por ser estos açucares para vuestra merçed de Pedro de Velazco no (fol. 12) llevase respension alguna y si la llevare sera a mi costa, vuestra merçed no deje de escrevir luego que vea esta, diçiendo que luego le envie lo procedido de las dichas diez caxas y de los dichos cueros porque creo yo que ansi lo era.

Por las cartas que el dicho thesorero llevo hago saber a vuestra merçed, demas de los dozientos e çinquentas ducados que por ellas me obligo y agora me torno a obligar que venidas las tres bulas de Roma qu'estan en el asiento y capitulaçion que vuestra merçed en mi nombre asiento y capitulo con Su Magestad le dare otros çiento e çinquenta ducados y d'esto sabra vuestra merçed çierto que no abra falta en ello y pues que tanto ymporta suplico a vuestra merçed sea muy continuo en suplicar a Su Magestad su embajador las negoçie.

Diçeme vuestra merçed d'esta carta que envio a Juan Fernandez de Vtrera vna carta del enbajador de Inglaterra para que pareçiendo persona (fol. 12v.) con mi poder me restituyan todo lo que la nao inglesa me robo y tambien me dice que envio una requisitoria de los señores del Consejo que esta tengo yo en mucho. Escribeme el dicho Juan Hernandez en todas su cartas que hay mas re-

cabdo en lo cobrar y en esto veo que no es ombre de negoçios, porque por vna carta que envio un ginoves a Valian de Forne le haze saber como estan depositados en Inglaterra sesenta piezas de açucar mias y con el recabdo que vuestra merçed me dize que el envio bastaba para las cobrar y lo que faltase de lo que a mi me robaron abiendo notificado la requisitoria se pediria provision Real de rrepresalia, que en Sanlucar vienen cada año seis naos gruesas del argentero del rey de inglaterra, que es el que armo este corsario y el esta obligado a pagar los daños. Para que haya remedio en esta dicha cobrança envio vn poder a Pedro de Velazco para que lo cobre vuestra merçed y le favorezca dende la corte de lo que viere qu'es neçesario (fol. 13) para la dicha cobranza, porque creo que se dara mejor manera que al dicho Juan Fernandez de Vtrera.

Agora quiero responder a lo que vuestra merçed me escribe sobre que la yglesia de mi yngenio Su Magestad fue de servido de hazerla parrochia para le dar a entender si hasta aqui por mis cartas no me a dado. Digo que al tiempo que se nombraron las yglesias de los yngenios por parrochiales fue en esta çibdad estando yo en mi yngenio y los d'esta çibdad enbiaron todos sus yngenios y no nombraron mi yngenio ni dos yngenios que estan en San Juan de la Maguana ni otros dos que estan en Puerto de Plata, y la provision de Su Magestas que çerca d'esto habla solamente dize las yglesias que teneys señaladas en los rios y riberas e yngenios por parrochiales. Y como mi yngenio no es el señalado por esta via no le quiere nombrar el obispo y esto hallara vuestra merçed que es ansy y en la provision (fol. 13v.) que me envio que llama sobre carta para que yo goçe d'ello hay necesidad de que Su Magestad lo mande.

Agora quiero dezir que muchas vezes los grandes serviçios se pagan con malos galardones. Quiero dezir que a mi cavsa por la nueva hizo tal ynvincion que yo de mi cabeza ynvente que moliesen los yngenios dando el agua a la rrueda en los cubos mas abaxos, lo qual, fue tenido por loco y encarneçido mas de diez años, y despues que vieron como sali con la empresa, hizo el liçençiado Çuaço, oydor que fue d'esta Real Avdiencia un yngenio como el mio; y el alcaide Françisco de Tapia deshizo vn yngenio que tenia que daba el agua encima de la rueda, y por la gran mejoría lo deshizo y lo hizo como el mio. Lo mismo hizo Catalina de Velazquez, muger que fue de Françisco Tostado. Otro yngenio hizo el secretario Diego Caballero por el mismo dechado de cuya cabsa la santa iglesia d'esta çibdad tiene mas de mill ducados de rrenta (fol. 14) cada año de las deçimas de mi cabsa y el galardón d'esto el señor obispo no quiere que la yglesia de mi yngenio sea parrochial hasta que Su Magestad lo mande. Pareçe a vuestra merçed que me galardonan bien mis serviçios, en espeçial, que siendo presidente y no obispo juntamente con el liçençiado Çuaço por sentençia de vista y conformada en revista mandavan al provisor d'esta çibdad que pusiese doss clerigos en la yglesia de Açua; uno el el benefiçio curado y otro en el benefiçio simple, para que vno d'ellos sirviese a mi yngenio y administrase los santos sacramentos a la gente del yngenio, de que el obispo lo a rrevocado y avnque lo he aclamado por via de fuerça ante los oydores no lo

an remediado y solamente esta en remedio en la buena soliciitud de vuestra merçed juntamente con lo del beneficio simple para ayudar a sostener al clerigo, que ganan aca grandes salarios (fol. 14v.). A vuestra merçed suplico que si hubiere alguna tardanza oviere en negoçiarlo nuevamente capitulando en esto del clerigo aya toda brevedad, porque en ello rezibire muy gran merçed.

En lo que vuestra merçed me diçe que los señores del Consejo creen que tres mill vacas valen doze o treze mill ducados, con dos testigos que aqui nombrare puede vuestra merçed provar el poco valor; que es el vno el señor thesorero Alonso de la Torre y el otro el señor capitán Juan del Junco, los cuales diran que vna vaca parida vale vn peso de oro, que son quatroçientos e çinquenta maravedis, y en todo lo que yo agora pido, que son doss mill vacas, sin las mill que aca tengo de merçed, valen mill pesos de oro y torno a dezir y asi vuestra merçed lo debe de representar, que no lo pido para mi que mas bienes tengo que a Dios mereçe, sino solamente las pido para que juntamente con el yngenio y las otras cosas y de tres mill vacas de que hago santa postrera (fol. 15) dotaçion, todo para esta santa obra, la qual su Çesarea Magestad es obligado a la hazer por la conçeçion que Su Santidad conçeçio a los Reyes Catolicos d'estas partes con cargo que las pusiesen administradores de nuestra santa fee entre esta gente barbara que a çinco mill y tantos años que la posee el demonio. Bien provada esta mi ynteçion que no lo quiero para mi, pues que todo lo que e ganado en esta santa vida todo lo doto a esta santa obra, demas de lo qual yo he sesenta años y queria en mis dias, si Dios fuese servido, acabar esta santa obra y para ello Su Magestad la ha de favorecer y por su parte los señores del Consejo poniendo delante y teniendo respecto a esto que aqui digo, bien creo que por falta de vuestra merçed no quedara, porque demas de me hazer a mi merçed en esto nuestro señor Dios es muy servido porque hay gran neçesidad en estas partes que esta obra se haga y con tan gruesa hazienda como yo le dexo cada año a de yr en creçimiento con ayuda de Dios. (fol. 15v.) Escriba vuestra merçed, particularmente las cosas ya escritas, muchas vezes seria enfrascar esta negoçiaçion mas de pedirle por merçed que vea mis cartas y mis petiçiones y lo nuevamente capitulado y en suma lo pueda traer consigo para hablar a los señores sobre ello a quien Su Magestad lo a de someter.

En dias pasado envie a vuestra merçed vna petiçion firmada de mi nombre suplicando por ella que porque yo me tengo por muy agraviado, y lo soy. Segund mi letrado me dize en la sentençia que estos señores de la Audiencia Real an dado contra mi sobre las libranças que fueron libradas en la cargazon que se cargo en mi galeon el año de treynta y ocho que yban a riesgo de los dichos mercaderes y no al mio para que los proçesos que sobre esto a avido, avnque no lleguen al numero de los quinientos pesos de que se puede apelar, se lleven ante los señores de su alto Consejo con çitaçion que los dichos Presidente y Oidores fuesen çitados para que enbiasen (fol. 16) su proçeso y yo fuese desagraviado. En la dicha petiçion dixe que hize la cargazon en el año de treynta y nueve. En esta se erro vn año porque fue en el año de traynta y ocho y ansi

va enmendado en la petición que envío en esta carta e otro traslado en otra. La una va para que Pedro de Velazco la envíe a vuestra merced e la otra lleva el dicho capitán Juan del Junco que me dice que es muy grande amigo de vuestra merced y se holgo mucho quando le dixere que vuestra merced tenía a cargo los negocios d'esta santa obra. El le diga a vuestra merced lo que d'ello vido.

Ahora acá se tiene por nueva que Su Magestad envía juez de residencia y visitador para que visite a esta Audiencia Real y deshaga los agravios. Si así es, parezco que mi petición le sea a el cometida y encargado mis negocios, especialmente haga vuestra merced lo que mejor le pareziere que convenga.

El abito del señor Santiago tengo gran deseo de lo tener acá. Acuerdese vuestra merced que en las otras mis cartas (fol. 16v.) e dicho que acá no ay numero de arrendadores para me dar el dicho abito. Su Magestad permitiese que un solo comendador me lo diese juntamente con el señor obispo que fuese su acompañado. En esto mejor sobra vuestra merced lo que se ha de hazer como persona que cada día lo ve e haga en ello vuestra merced lo que viere que conviene.

Acuerdese vuestra merced de me enviar lo mas presto que pudiere provisión para que yo pueda asentar las vacas de que Su Magestad me ha fecho merced tres quartos de legua del hato del Coçuy porque este es el mas desviado de los otros hatos y si se concediere la otra merced de las otras dos mill vacas con ellas me haga merced del dicho asiento del Coçuy y que sean todas juntas en el dicho hato porque si todos los hatos me las huviesen de dar repartidas seria no gozar de nada y esto convienen mucho para que el dicho ganado este junto y no derramado porque de otra (fol. 17) manera vendria en gran disminución.

Por otra parte e fecho saber a vuestra merced como en la Tierra Firme, especialmente en el cabo de Honduras valen los esclavos negros mucho precio para que vuestra merced suplicase en mi nombre a Su Magestad me hiziese merced que las çiento e çinquenta liçençias yo pudiese enviar a Tierra Firme lo que d'ellas me pareziere porque la dicha merced dize solamente para esta ysla y agora al presente yo tengo buena cantidad de negros en mi yngenio e fazienda que e comprado en esta çibdad de los mercaderes y por esta via podria ser algo aprovechado para esta santa obra, porque tomado como esto se ha de tomar todo lo que granjeo es para esta santa obra a la qual tengo ya dado y dotado, como vuestra merced sabe y quanto ganare en santa vida y digo que así lo deben de entender los señores del Consejo y por estar firmada de mi nombre.

Primero a (fol. 17v.) vuestra merced me de albricias de çinquenta ducados sin lo ya dicho por q'estas çiento y çinquenta liçençias se entiendan para aquí y para Tierra Firme y para donde yo quisiere llevarlas y cobrada dicha merced la envíe vuestra merced a Pedro de Velazco porque yo por su mano quiero que encamine qualesquier negros que ubiere de enviar a estas partes. Responderme vuestra merced despues de estos negros entrados en esta ysla Española no lo podre enviar a Tierra Firme o donde quierades. A esto dicho que

están los oficiales de aquí tan servidores de Su Magestad que luego an de decir que no dize la merçed que los saqueis fuera d'esta ysla y pues que lo sacays aveys de pagar los derechos a Su Magestad y no quiero esperar a este achaque.

En el envoltorio que vuestra merçed tiene reçibido de mis cartas, escribi vna carta al señor doctor Bernal besando la mano de su Magestad porque el contador Alvaro Caballero me dixo que mostraban gran voluntad (fol. 18) en favorecer esta santa obra, creo que vuestra merçed se la abra dado.

El señor capitan Juan del Junco me ha mostrado esta santa obra y el buen prinçipio que lleva al ynformar vuestra merçed de lo que le pareçio como en la verdad es lo mexor d'esta çibdad y ansimismo ynformara de los señores del Consejo de su Magestad pues es persona en quien se debe de dar entero credito.

Guarde nuestro señor la muy noble persona de vuestra merçed con todo lo mas que deseo. Desde esta çibdad de Santo Domingo a quinze de agosto de mill e quinientos quarenta e doss años. Al serviçio de vuestra merçed,

HERNANDO GORJON

Este es un traslado de una carta original presentada ante los Jueces y Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla por doña Catalina de Cazorla y Beatriz de Villanueva. Esta carta aparece inserta en el proceso.

CARTA N.º 4

CARTA DE PODER A LUIS DE MERCADO

Santo Domingo, 12 de julio de 1543

Sepan quanto esta carta de poder vieren como yo Hernando Gorjon, veçino que soy d'esta çibdad de Santo Domingo del puerto d'esta ysla Española de las yndias del mar açeano. Otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi libre e llanero e cumplido e bastante poder sigund que lo yo he e tengo e de derecho mas debe valer a Luis de Mercado, residente en la corte de S.M. que esta absente, bien ansi como si estuviera presente, espeçialmente para que por mi e en mi nombre e como yo mismo pueda demandar e recabdar e reçibir e aver e cobrar ansi en juìçio como fuera del de Pedro de Velazco, mercader estante en la çibdad de Sevilla o de sus bienes o de quien con derecho deua, diez caxas de açucar blanco de pilon e çinquenta y dos cueros vacunos, los quales yo envie a la dicha çibdad de Sevilla en la nao que fue por maestre Rodrigo Alonso consignado al dicho Pedro (fol. 63v.) de Velasco para que lo diese o el proçedido de ello a Pedro de Villanueva, residente en la corte de S.M. para que acabase de soliçitar los negoçios que tenia mios a su cargo, los quales el dicho Pedro

de Velazco no dio ni pago ni entrego al dicho Pedro de Villanueva, e ansimismo puede demandar e resçibir e cobrar en juiçio e fuera del de Juan Fernandez de Vtrera, mercader veçino de la çibdad de Sevilla e de sus bienes tress caxas de açucar que el dicho Juan Fernandez resçibio de Bartolome de Renteria, maestre en la dicha çibdad de Sevilla, las quales el dicho Juan Fernandez me escribe por su carta que se las ynvio a vn criado mio el qual no le dixo su nombre e son mias e me perteneçen e que prueva todo lo que dicho es e cada cosa d'ello e el proçedido de todo ello reçibir que si de lo que reçibiere e cobrarre pagando la reposiçion a los dicho Pedro de Velazco e Juan Fernandez de Vtrera e a cada vno d'ellos pueda dar e otorgar e otorgue su carta o cartas de pago e de finiquito, la que convengan e valan e sean firmes e valederas como (fol. 64) sy yo mismo las diese e otorgase e a el lo presente fuese e ansi resçibido e cobrado todo lo susodicho e lo proçedido d'ello pueda el dicho Luis de Mercado fazer e faga d'ello mi voluntad conforme a vna memoria firmada de mi nombre que le envio e si fuere neçesario pueda sacar e saque de poder de qualquier escriuano qualquier e qualesquier partida e fletes de registros a mi tocantes e pertenesçientes de lo que dicho es e de cada cosa d'ello e para que sobre la cobrança de lo que dicho es e de qualquier cosa d'ello pueda paresçer e parezca ante qualquier alcaldes e jueçes e justicia de qualquier fueros e juristiçion que sean e de qualquier d'ellos e fazer e faga todas las demandas, pedimientos e requerimientos e protestaçiones e emplazamientos e çitaçiones e entregas e espeçulaçiones e pençiones e ventas de bienes e remates d'ellos e presentar e presente qualquier testigos e probanzas e escrituras e verlos presentar e jurar e conosçer e tachar e contradezir los que contra mi fueren dados e presentados en dicho e en personas e fazer e faga que mi anima (fol. 64v.) qualesquier juramento e juramentos, asi de calunias como deçisorios e otro qualesquier que sea que convenga de se fazer e jurar si acaecière, porque e de pedir que la otra parte lo fagan e concluir e pedir e oyr sentençias ansy interlocutorias, ynformativas e consentir e suplicar e apelar d'ella o d'ellas e pedir e tomar e seguir e dar a quien siga el apelacion e suplicaçion para alli e con derecho deviere fazer e faga en juiçio e fuera del todos los otros avtos e diligenciãas judiçiales e extra-judiçiales que convengan e que yo mismo haria e hazer podria presente siendo e pueda hazer e sustituir en su lugar e en mi nombre vn procurador o dos o mas e quantos quisire, e los revocar quando quisiere e tornar e tomar este poder prinçipal que si quando cumplido e bastante poder yo he e tengo para lo que dicho es e para cosa d'ello tal e tan cumplido y bastante y eso mismo lo otorgo e doy al dicho Luis de Mercado e a los dichos sus sustitutos con todas sus ynçidencias e dependenciãas e conexidades e lo relativo segund (fol. 65) derecho, e me obligo de lo aver por forma e de no yr contra ello so obligaçion que hago sobre mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver.

Fecha esta carta en la dicha çibdad de Santo Domingo a doze dias del mes de jullio, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quinientos çarenta e tres años. Firmada por Gorjon al qual yo el escrivano pu-

blico ynscripto doy fee que conozco ser el mismo otorgante que lo firmo de su nombre en el registro d'esta carta.

Testigos que fueron presente a lo que dicho es Antonio de la Cuadra, Juan de Amaya e Luis de Peña, estantes en esta çibdad, e yo Joan Rodrigo escribano publico de la çibdad de Santo Domingo, presente fui a lo que dicho es e lo fize escribir e fize aqui mi signo e soy testigo, Ihoan Rodrigo, escrivano publico.

CARTA N.º 5

CARTA DE PODER A LUIS DE MERCADO

Santo Domingo, 16 de julio de 1543

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Hernando Gorjon, vezino que soy d'esta çibdad de Santo Domingo del puerto d'esta ysla Española de las yndias del mar oçeano. Otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi libre e lleno e cumplido e bastante poder, segund que lo yo he e tengo e de derecho mas deve valer a Luis de Mercado, rresidente en la corte de Su Magestad, que esta absente, ansi como si estuviese presente generalmente para en todos mis pleitos e cavsas e negoçios movidos e por mover que yo he e tengo y espero haber y tener y mover contra qualesquier persona de qualquier estado e condiçion que sean, ansi en demanda como en defendiendo o en otra qualesquier manera o las tales personas o personas qualesquier d'ellas los que han de tener e esperan aver e tener e mover contra mi en qualesquier manera e para que sobre rrazon de lo que dicho es y de otros quales (fol. 67v.) quier negoçios e cosas a mi tocantes e pertenesçientes pueda paresçer e paresca ante Su Magestad e ante los señores de su muy alto Consejo de las yndias e presente qualquier petiçion por las quales pida en mi nonbre a Su Magestad, me haga merçed ansi a mi como al hospital e colegio que yo estoy haziendo e labrando en esta dicha çibdad de Santo Domingo e pueda sacar e ganar qualquier provision e çedula de Su Magestad de las dichas merçedes en rrazon de lo que dicho es pueda ensi ante Su Magestad como ante los señores de su muy alto Consejo de las yndias e ante otros qualesquier alcalde e juezes e justiçias de qualquier fuero e jurisdiccion que sean e ante qualquier d'ellas demandar e responder e ganar e conoçer e defender, pedir e requerir e querellar e protestar testimonio o testimonios de escriuanos publicos. Pedir e tomar e sacar toda buena razon e sançion, definiçion por mi en mi nonbre. Poder e dezir e alegar e pueda dar e presentar qualesquier testigos e provanzas y escrituras e verlos presentar, jurar e conoçer, tachar e contradexir los que (fol. 68) contra mi fueren dados e presentados e dichos e en personas e hazer e hagan en mi anima qualesquier juramento o juramento ansi de calunia como deçisorio e todo otro qualesquier que sea a los dichos pleitos e cavsas convenga de hazer e jurar si acaeciесе, porque e de pe-

dir que la otra parte o partes lo hagan concluir e pedir e oyr sentençia ansy locutorias como definitivas e consentir e apelar e suplicar d'ellas e pedir e tomar e seguir e dar a quien siga el apelaçion e suplicaçion para alli e doy con derecho deviere e fazer e faga en juizio o fuera del todo los otros avtos e diligencias judiçiales e extrajudiçiales que convengan e que yo mismo haria e hazer podria presente, seyendo e pueda hazer e sustituir en su lugar y en mi nonbre vn proçeso e dos o mas e quantos quisiese e los revocar quanto quisiere tomar e tener en si este poder prinçipal en que mas cumplido he bastante poder yo he e tengo para lo que dicho es tal e tan cumplido e bastante y ese mismo lo otorgo e doy al dicho Luis de Mercado e a los dichos sus sustitutos (fol. 68v.) con todas sus ynçidencias e dependencias e conexidades e los rrelevo segund derecho e para lo aver por firme e no yr contra ellos obligo mi persona e mis bienes muebles e rrayzes avidos e por aver. Fecha la carta en la çibdad de Santo Domingo a diez dias del mes de jullio, año del nascimiento de nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quinientos quarenta y tres años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es; Antonio de la Cuadra e Juan de Amaya e Luis de Peña, estantes en esta dicha çibdad e el dicho Fernando Gorjon, el qual yo el dicho escriuano publico ynsuscripto doy fee que conozco ser el mismo otorgante de la carta lo firmo de su nonbre en el rregistro e yo Ihoan Rodriguez, escriuano publico de la dicha çibdad de Santo Domingo presente fue a lo que dicho es e lo fize escribir. Aqui mi signo e soy testigo: Ihohan Rodriguez. Escriuano publico.